

**DECLARACIÓN CONJUNTA DE INTENCIONES ENTRE  
EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA DE  
LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
Y EL MINISTERIO FEDERAL DE ECONOMÍA Y PROTECCIÓN DEL CLIMA DE LA  
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA LA CREACIÓN DE UNA  
ASOCIACIÓN ENERGÉTICA**

## **INTRODUCCIÓN**

El Ministerio de Industria, Energía y Minería de la República Oriental del Uruguay (del lado uruguayo) y el Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima de la República Federal de Alemania (del lado alemán) (en adelante denominados conjuntamente “las Partes” y en singular “una Parte”) desean seguir promoviendo la amistad y la cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania, considerando el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre cooperación técnica suscrito en Montevideo el 31 de marzo de 1971. Tienen la intención de mejorar el diálogo bilateral y la cooperación práctica entre ambas Partes en el sector de la energía mediante el establecimiento de una asociación energética, que se basará en los actuales y exitosos programas de cooperación y diálogo entre ambas Partes en el sector de la energía y los mejorará aún más.

La asociación energética proporcionará un marco general para el diálogo político y la cooperación en materia de clima y energía, aprovechando las sinergias entre los diálogos bilaterales existentes sobre ambos temas. Así pues, el principal objetivo de la asociación energética será facilitar el desarrollo y la mejora de infraestructuras energéticas sostenibles, así como la emergencia de mercados energéticos modernos y eficientes, en particular mediante el fomento de un mayor uso de las energías renovables y de las tecnologías de eficiencia energética. Ambas Partes reconocen la urgencia de la acción por el clima y las actividades que ya se están llevando a cabo en el marco de los diversos formatos de diálogos bilaterales y multilaterales existentes. Toman nota de los avances en las tecnologías de energías renovables y de eficiencia energética, de los recursos energéticos renovables disponibles en la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania y de las oportunidades resultantes para su aplicación generalizada. Reconocen que la creación de un entorno de mercado adecuado para el papel cada vez mayor de las actividades del sector privado, junto con un marco propicio para asociaciones público-privadas sólidas, es vital para el éxito de la aplicación comercial y la disponibilidad de las tecnologías de energías renovables y eficiencia energética.

Por lo tanto, ambas Partes han llegado al siguiente entendimiento:

### **1. OBJETIVO**

Las Partes subrayan su objetivo común de realizar los mejores esfuerzos para el suministro y la utilización seguros y sostenibles de las energías renovables y la economía circular, como clave para los esfuerzos de protección del clima y la aplicación del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, suscrito y ratificado tanto por la República Oriental del Uruguay como por la República Federal de Alemania. Las Partes reconocen además la importancia de la participación del sector privado y del sector académico en la promoción del uso de las energías renovables y la eficiencia energética, así como el papel fundamental de las estrategias de comunicación para sensibilizar a la opinión pública sobre la transición energética y el cambio climático.

Por lo tanto, las Partes tienen la intención de intensificar su cooperación en estos ámbitos.

## 2. ALCANCE, ÁREAS DE COOPERACIÓN Y ACTIVIDADES

Las Partes se proponen fomentar la transición energética mediante el intercambio de buenas prácticas y actividades de cooperación mutua centradas en los siguientes ámbitos:

- Eficiencia energética;
- Políticas energéticas gubernamentales, planificación a corto y largo plazo y normativa para el desarrollo energético sostenible, incluida la consecución de objetivos climáticos;
- Aumento de los mercados nacionales e internacionales de hidrógeno verde con un enfoque transversal en la digitalización de las cadenas de valor del hidrógeno en evolución;
- Energías renovables y su integración en una red moderna, flexible e inteligente, con especial atención a las soluciones digitales para operadores de redes y centrales eléctricas;
- Formación profesional para mano de obra cualificada en los distintos subsectores de las energías renovables;
- Descarbonización de las economías centrándose en los sectores de la energía, el transporte y la industria;
- Perspectiva de economía circular en los sectores energético e industrial, así como en la gestión de residuos;
- Mejora del marco para las inversiones y la asociación del sector privado en energía sostenible y economía circular;
- Desarrollo de capacidades, incluidas formación y sensibilización del público. En general, todos los aspectos relacionados con la asequibilidad, seguridad y sostenibilidad de la energía.

Se proponen las siguientes actividades para llevar a cabo la cooperación en los ámbitos mencionados:

- Intercambio mutuo de información;
- Definición de un plan de trabajo anual conjunto y actividades de seguimiento;
- Creación de grupos de trabajo específicos;
- Iniciativas conjuntas de comunicación;
- Fomento del comercio y la inversión del sector privado.

Las Partes podrán decidir conjuntamente otros ámbitos de cooperación o actividades dentro del ámbito de la presente Declaración Conjunta de Intenciones.

Las Partes se proponen a la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de las actividades llevadas a cabo en aplicación de la presente Declaración Conjunta de Intenciones, de conformidad con su legislación nacional, sus obligaciones internacionales y en consonancia con la normativa de la Organización Mundial del Comercio.

Deben tenerse en cuenta los aspectos relacionados con la diversidad de género.

### 3. AUTORIDADES COMPETENTES

Las autoridades competentes responsables de coordinación del diálogo y las actividades conjuntas en virtud de la presente Declaración Conjunta de Intenciones serán:

- a. Por la República Oriental del Uruguay: el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)
- b. Por la República Federal de Alemania: el Ministerio Federal de Economía y Protección del Clima (BMWK)

Los siguientes Ministerios también pueden contribuir al diálogo posterior:

- a. Por parte uruguaya: el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Ambiente.
- b. Por parte alemana: el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección del Consumidor, el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores y el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte podrá designar otros organismos o agencias gubernamentales para participar en los Grupos de Trabajo o en actividades específicas, según sea necesario.

### 4. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las Partes crearán un Comité Directivo de Alto Nivel en el que participarán representantes de las autoridades competentes de cada país. El Comité Directivo de Alto Nivel será responsable de la aplicación y el seguimiento de la Declaración Conjunta de Intenciones. Las Partes se proponen celebrar una reunión anual del Comité Directivo de Alto Nivel.

El Comité Directivo de Alto Nivel tendrá el mandato de crear grupos de trabajo, en caso necesario, para desarrollar la cooperación en áreas específicas. Los grupos de trabajo identificarán, planificarán y coordinarán sus actividades y revisarán los avances en la aplicación. Las Partes designarán a las partes interesadas o a los representantes pertinentes para participar en los grupos de trabajo. Los grupos de trabajo estarán copresididos conjuntamente por un representante de cada Parte y deberán reunirse en paralelo a las reuniones del Comité Directivo de Alto Nivel o durante los intervalos entre dichas reuniones, según sea necesario, para intercambiar información en profundidad sobre los ámbitos de cooperación.

El orden del día, la hora y el lugar de todas las reuniones serán decididos conjuntamente por las Partes. Las reuniones se celebrarán alternativamente en la República Oriental del Uruguay y en la República Federal de Alemania. Las actas de las reuniones serán aprobadas y firmadas por el representante designado de cada Parte.

### 5. FINANCIAMIENTO

Ambas Partes entienden que los viáticos y gastos de viaje de sus propios participantes que asistan a las reuniones del Comité Directivo de Alto Nivel, a las reuniones de los Grupos de Trabajo y a las reuniones de actividades, programas o proyectos conjuntos específicos en el marco de la presente Declaración Conjunta de Intenciones, correrán a cargo de cada una de las Partes o de sus autoridades designadas. Esto incluirá los costes de los lugares de reunión, de las actividades mencionadas o de cualquier otra iniciativa que proponga una de las Partes.

## **6. ESTADO**

La presente Declaración Conjunta de Intenciones no pretende constituir un tratado internacional y no dará lugar a obligaciones o compromisos fiduciarios, jurídicos o financieros. Las actividades que puedan llevarse a cabo en virtud de la presente Declaración Conjunta de Intenciones estarán sujetas y supeditadas a la disponibilidad de personal, fondos y otros recursos suficientes por ambas Partes.

## **7. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas Partes comparten la opinión de que las actas de las reuniones del Grupo de Trabajo en virtud de la presente Declaración Conjunta de Intenciones sólo deben publicarse si ambas Partes dan su consentimiento por escrito, sin perjuicio de los requisitos legales en materia de acceso a la información.

## **8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia entre las Partes derivada de la interpretación o cumplimiento de la presente Declaración Conjunta de Intenciones se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre las Partes por vía Diplomática.

## **9. ENMIENDA**

La presente Declaración Conjunta de Intenciones podrá ser enmendada en cualquier momento mediante consentimiento mutuo por escrito entre ambas Partes.

## **10. NOTIFICACIONES**

Toda notificación relativa a la presente Declaración Conjunta de Intenciones deberá efectuarse por escrito entre los representantes designados de las autoridades competentes.

## 11. DURACIÓN

La presente Declaración Conjunta de Intenciones permanecerá en pleno vigor y efecto desde la fecha de su suscripción hasta que cualquiera de las Partes decida poner fin a la cooperación en virtud de la presente Declaración Conjunta de Intenciones. Deberá informar por escrito a la otra Parte, con al menos seis meses de antelación, de su intención de poner fin a la cooperación.

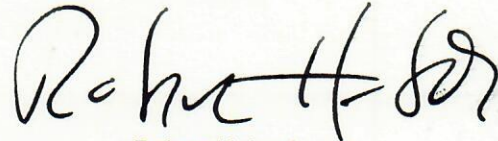
Firmado en Berlín el 29 de marzo de 2023 en dos originales en idioma español, alemán e inglés, siendo todos los idiomas igualmente equivalentes. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Ministerio de Industria, Energía y  
Minería de la República Oriental del Uruguay

Por el Ministerio Federal de Economía y  
Protección del Clima de la República Federal  
de Alemania



Omar Ignacio Paganini Herrera  
Ministro



Robert Habeck  
Ministro